Sólo se otorga un beneficio por alumno. Los beneficios no son acumulables. En ese sentido, para solicitar un beneficio, el alumno no debe contar con uno vigente.

## Artículo 20° Vigencia

Los beneficios económicos tienen vigencia durante un período académico y su otorgamiento está sujeto al rendimiento académico, los resultados de la evaluación socioeconómica familiar y al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipo de beneficio.

#### Artículo 21° Irretroactividad

Los beneficios que se concedan no tienen carácter retroactivo y sólo se otorgan sobre las armadas no vencidas, excepto el caso del beneficio por orfandad que regirá desde la fecha de fallecimiento del apoderado del estudiante.

### Artículo 22° Rechazo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el Calendario Académico Anual serán automáticamente rechazadas.

## Artículo 23° Renovación, pérdida de beneficios

La condición para renovar un beneficio o la pérdida de este se detalla en el capítulo correspondiente a cada beneficio económico.

# Capítulo 2 Descuentos Especiales para los Ingresantes

# Artículo 24° Definición

Los descuentos especiales para los ingresantes aplican para los alumnos de Pregrado Regular. Estos descuentos se asignan en función de la modalidad de ingreso y de la carrera elegida. Son asignados **por única vez** cuando los alumnos se incorporan a la Universidad, sobre la base del desempeño escolar y la política de descuentos especiales para ingresantes de la Universidad, determinada por la Gerencia de Ventas para el año y/o periodo en curso, aprobada por la Gerencia General.

## Artículo 25° Vigencia y Renovación

Las condiciones para la renovación de los descuentos especiales de ingresantes son las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado igual o mayor a 15.00 en el periodo académico concluido.
- b) Mantener continuidad en los semestres académicos cursados.

### Articulo 26° Pérdida de descuento especial para ingresante:

El beneficio se pierde en los siguientes casos:

- a) En caso de que sean sancionados disciplinariamente.
- b) En caso de no obtener el promedio ponderado igual o mayor a 15.00 en el periodo académico anterior.
- c) En caso de no mantener continuidad en los semestres académicos cursados.